

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de Marzo de 2024.-

VISTO:

Los trámites nros. **540/24, 541/24, 546/24, 548/24, 562/24, 570/24, 573/24, 574/24, 617/24, 619/24, 622/24, 625/24, 627/24, 630/24 y 636/24**, iniciados de oficio por esta Defensoría del Pueblo, a fin de verificar el funcionamiento de las Colonias Deportivas de Verano 2024, a cargo de la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolladas entre los días 2 y 31 de enero de 2024.

Y CONSIDERANDO QUE:

I.- Hechos

Conforme surge a fs. 2/404, del trámite n° **540/24**, personal de la Dirección de Derechos al Deporte, Tiempo Libre y Recreación de esta Defensoría del Pueblo realizó relevamientos en las catorce (14) sedes de las Colonias Deportivas de Verano 2024. De dichas verificaciones se confeccionaron los informes correspondientes, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones y omisiones generales vertidas en el Informe Técnico -obrante a fs. 405/408- a saber:

*“... **1. Colonos: 1.1** La cantidad de colonos inscriptos al programa es sustancialmente menor a la cantidad de colonos efectivamente presentes, siendo el promedio del 35 por ciento menos de la nómina. **1.2** Se observan grupos excedidos en la cantidad de niños y niñas, que según establece la disposición vigente es de 25 integrantes por grupo en las edades de 4, 5 y 6 años y de 30 para los grupos de 7 a 12 años. Se han verificado grupos de hasta 50 niños/as. **1.3** Los colonos no cuentan con identificación alguna para su pronta identificación como participantes del programa, en predios de grandes dimensiones y que en algunos casos están abiertos al público en general. Particularmente en el caso de los colonos de organizaciones sociales, al no ponerse a disposición pulseras identificatorias como en otras ediciones, los mismos son marcados por sus respectivos referentes con fibra en sus brazos y manos respecto de su grupo de pertenencia. **2. Personal: 2.1 Docentes y auxiliares:** La cantidad de parejas pedagógicas contratadas en relación a la cantidad de niños inscriptos excede la relación establecida en la normativa vigente. Se evidencia la falta de parejas pedagógicas (un profesor de educación física y un auxiliar) efectivas desde el*

inicio de la actividad, situación que se sostuvo durante todo el mes de actividad. Es recurrente el reclamo de los profesores, coordinadores y directores de colonia, por la retribución recibida, por debajo de otros municipios o propuestas similares de tipo privadas. De la situación anteriormente descripta, resulta que el recurso humano se viera muy afectado tanto en su cantidad así como en su calidad y experiencia. Se observan situaciones varias inclusive algunas de gravedad, que dan evidencia de ello. **2.2 Personal no docente:** Se detecta la falta de profesionales médicos, guardavidas y psicólogos situación que ha exigido la redistribución del personal disponible a fin de cubrir mínimamente las necesidades de cada uno de los predios. Asimismo como en el caso de los docentes, se evidencia personal con falta de experiencia, tanto médicos guardavidas, como psicólogos y nutricionistas, que disminuyen la calidad del servicio que se debiera brindar. **3. Materiales e insumos** **3.1 Protector solar** El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no ha puesto a disposición protección solar para los colonos, quedando gran cantidad de niños, jóvenes y adultos cuyos padres o tutores no pueden afrontar el costo económico del producto, expuestos a la radiación ultravioleta y sus graves consecuencias en la piel. Asimismo cabe destacar que los directivos, docentes, auxiliares y guardavidas tampoco han recibido el insumo, entendido como herramienta de trabajo. **3.2 Repelente de insectos:** Tampoco se ha provisto en esta edición de repelente de insectos, solicitando el insumo a las familias, quienes al igual que en el caso de la protección solar han podido o no responder de acuerdo a sus posibilidades económicas, quedando un gran universo de niños, niñas, jóvenes y adultos desprotegidos. En este punto cabe destacar que dada la gran cantidad de mosquitos que afectarían a la Ciudad de Buenos Aires durante los primeros días del año, los predios no han sido fumigados con anterioridad al inicio de las colonias deportivas, siendo muy difícil y con infinidad de consecuencias la exposición de los colonos al insecto. **3.3 Alcohol en composición 70/30 u otro sanitizante de manos:** En la mayoría de los predios se observa la falta de provisión de alcohol 70/30 u otro sanitizante para la higiene de manos. En este sentido cabe destacar que dicha situación no favorece la higiene de manos previa a las comidas (desayuno, almuerzo y merienda) ni posterior al uso de los sanitarios, siendo la mayoría de ellos baños químicos que no cuentan con los insumos a tal fin. **3.4 Materiales deportivos (campo y pileta):** La cantidad de materiales deportivos de campo que reciben los predios son insuficientes, asimismo presentan demoras tanto en la entrega como en las necesarias reposiciones. En cuanto a los materiales de pileta, también son insuficientes se observan en general materiales con evidente uso de ediciones anteriores. **3.5 Materiales de librería.** Las primeras semanas de actividad no se hace entrega de materiales de librería, fundamentales para el desarrollo administrativo de la colonia, así como para la realización de

actividades de tipos artísticas con los niños/as, jóvenes y adultas que participan del programa. **3.6 Material lúdico** No se hace entrega de juegos o algún otro recurso lúdico necesario para las franjas horarias de mayor temperatura que impiden la realización de actividades deportivas. **3.7 Equipo de sonido** La mayoría de las colonias no cuentan con equipo de música provisto por el GCBA, en algunos casos son los docentes que ponen los propios a disposición de las colonias. **4. Hidratación y alimentación. 4.1 Hidratación** Se observa falta de contenedores isotérmicos para conservar la frescura del agua, así como eventualmente la no disponibilidad de bases de apoyos que eviten el contacto de las botellas con el piso/césped o superficie que corresponda. **4.2 Alimentación** Se observa muy poca variedad de productos provistos para los desayunos y meriendas, que han sido motivo de gran cantidad de reclamos por parte de los mismos colonos así como sus familias. Algunas empresas de las concesiones de alimentación, han puesto a disposición mayor variedad de productos, no obstante o [bien] la disponibilidad era muy eventual o no respetaba la promoción de alimentación saludable y de calidad, ofreciendo productos con etiquetado frontal. Por otra parte el mobiliario puesto a disposición en los comedores donde realizan el almuerzo los colonos ha sido en algunos casos insuficiente y en otros se observa en precario estado de conservación. **5. Emergencias, médicos, consultorios, postas sanitarias e insumos 5.1 Postas médicas:** Las postas médicas se observan estructuralmente precarias, sin las condiciones de higiene y privacidad adecuadas. **6. Infraestructura: 6.1 Predios en general:** La mayoría de las sedes presentan inconvenientes en su infraestructura de: solados, paramentos, ausencia de señalética, alambrados y caminos internos deteriorados entre otros. **6.2 Sombra** Algunas de las sedes asignadas para llevar a cabo las colonias deportivas de verano, no cuentan con suficiente espacio sombreado y la eventual colocación de media sombra ha sido insuficiente y/o tardía. **6.3 Vestuarios** En algunos predios se dispuso la no utilización de los vestuarios para el cambiado de los colonos, sin la correspondiente previsión de espacios seguros y capaces de preservar su privacidad. **6.4 Baños Químicos** No todos los baños químicos contaban con provisión de agua, se observan inconvenientes con las descargas, faltante de materiales constitutivos y en algunos casos escasa limpieza. **6.5 Comedores** La mayoría de los comedores y/o gimnasios puestos a disposición para llevar a cabo la alimentación de los niños, niñas, jóvenes y adultos no contaban con la suficiente refrigeración y/o ventilación para las altas temperaturas estivales. **7. Plan para días de lluvia:** Dada la imposibilidad de llevar a cabo las actividades los días de lluvia, por las limitaciones de los propios predios en cuanto a la infraestructura cubierta, las actividades debieron suspenderse el día 16 de enero durante toda la jornada. Cabe destacar que como fuera requerido por este organismo hace años se implementa un plan de

traslados y entrega de alimentos a los referentes de las organizaciones sociales para ser entregadas a sus respectivos niños y niñas. 8. Otros: 8.1 Inscripciones La apertura de las inscripciones se efectúa de manera tardía respecto a las ediciones anteriores del programa, situación que genera complicaciones administrativas dado el volumen de inscriptos y el corto plazo entre el cierre de las mismas y el inicio de las colonias deportivas. 8.2 Listas de espera La apertura de las listas de espera se efectúa de manera aleatoria y simbólica recién a partir de la segunda o tercer semana de actividad, cuando las altas y bajas de colonos deberían realizarse al tercer día consecutivo de ausencia injustificada. 8.3 Provisión de tecnología inalámbrica Se requiere wi fi en los predios no sólo para la mejor comunicación de los directivos, coordinadores y personal docente sino para el correcto desarrollo de las funciones administrativas que son de carácter digital en su totalidad...”.

Personal de la citada Dirección de este Órgano Constitucional realizó relevamientos en las distintas sedes, los siguientes días:

- Polideportivo Patricios: 2, 8, 15, 17, 22, 23 y 29 de enero de 2024 (fs. 2/35, del trámite n° **541/24**).
- Polideportivo Avellaneda: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 22 y 26 de enero de 2024 (fs. 2/37, del trámite n° **546/24**).
- Polideportivo Pereyra: 2, 8, 15, 17, 23 y 29 de enero de 2024 (fs. 2/33, del trámite n° **548/24**).
- Polideportivo Chacabuco: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 22 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/34, del trámite n° **562/24**).
- Polideportivo Colegiales: 2, 3, 4, 9, 11, 15, 18 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/25, del trámite n° **570/24**).
- Parque Manuel Belgrano (ex KDT): 2, 3, 4, 9, 10, 15, 16, 17, 23 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/39, del trámite n° **573/24**).
- Polideportivo Parque Presidente Sarmiento: 2, 4, 8, 10, 15, 17 y 23 de enero de 2024 (fs. 2/37, del trámite n° **574/24**).

- Polideportivo Santojanni: 3, 4, 8, 9, 10, 18 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/25, del trámite n° **617/24**).
- Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca: 2, 8, 9, 11, 22, 24 y 29 de enero de 2024 (fs. 2/24, del trámite n° **619/24**).
- Polideportivo Martín Fierro: 2, 3, 8, 18, 22, 23 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/22, del trámite n° **622/24**).
- Club de Amigos: 2, 3, 5, 9, 10, 15, 17, 23 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/23, del trámite n° **625/24**).
- Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar: 3, 4, 8, 9, 10, 18 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/25, del trámite n° **627/24**).
- Polideportivo Dorrego: 2, 4, 8, 9, 11, 22, 24 y 29 de enero de 2024 (fs. 2/27, del trámite n° **630/24**).
- Polideportivo Costa Rica: 2, 3, 4, 9, 11, 15, 18 y 25 de enero de 2024 (fs. 2/27, del trámite n° **636/24**).

De dichas verificaciones se confeccionaron los informes correspondientes, de los cuales se desprenden observaciones y omisiones generales, a saber:

- Polideportivo Patricios, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad y a personas con discapacidad: se advirtió la falta de materiales en el natatorio y de ventiladores en el comedor (fs. 36, del trámite n° **541/24**).
- Polideportivo Avellaneda, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad y a personas con discapacidad: “... **1. Infraestructura: 1.1 Predio en general:** Falta de cestos de residuos, contenedores excedidos en su capacidad. Algunas de las ventanas del gimnasio comedor se encuentran abiertas improvisadamente utilizando maderas como soporte de apertura. Cabe destacar que los niños se reparan del sol sobre la pared donde están dichos ventanales precariamente abiertos. **1.2 Consultorios médicos, postas sanitarias.** La colonia para personas con discapacidad no cuenta con consultorio médico, se improvisa un espacio en la administración falto de privacidad y condiciones apropiadas. Se

observa escasez de insumos médicos básicos en consultorio médico al inicio de la actividad. **2. Materiales e insumos** En natatorio: falta de sombrillas e insumos de salvataje los primeros días de actividad. Faltan gazebos para postas de hidratación y recinto de pileta...” (fs. 38, del trámite n° 546/24).

- Polideportivo Pereyra, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Infraestructura** Caminos internos en regular estado. Veredas del predio en mal estado de conservación. **2. Materiales e insumos** En natatorio: falta sombra e insumos de salvataje al inicio de las actividades. **3. Otros** Se requiere mayor seguridad, especialmente nocturna...” (fs. 34, del trámite n° 548/24).

- Polideportivo Chacabuco, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad y a personas con discapacidad: “... **1. Infraestructura: 1.1 Predio en general:** Falta de cestos de residuos, contenedores excedidos en su capacidad. Suciedad. Sanitarios en muy mal estado de conservación. Goteras en gimnasio planta alta y enchufes sin protección al alcance de los colonos. Césped alto en zona natatorio y falta de limpieza en sanitarios. **2.2 Consultorios médicos, postas sanitarias.** La colonia para personas con discapacidad no cuenta con consultorio médico, se improvisa un espacio en un gimnasio falto de privacidad y condiciones apropiadas...” (fs. 35, del trámite n° 562/24).

- Polideportivo Colegiales, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Infraestructura:** Alcantarillas dañadas en distintos playones deportivos. Solados de la escuela lindera puesta a disposición de la actividad en regular estado de conservación. Sanitarios en regular estado de conservación. Falta privacidad y mobiliario en espacios utilizados como vestuarios. **2. Alimentación e hidratación** Escasez de cestos de residuos en comedor. **3. Materiales e insumos** En natatorio: falta de elementos de salvataje al inicio de la actividad. Falta de agua y productos de limpieza para baños químicos al inicio de las actividades...” (fs. 26, del trámite n° 570/24).

- Parque Manuel Belgrano (ex KDT), dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad y a personas con discapacidad: “... **1. Personal: 1.1 Identificación personal docente y no docente.** Los docentes, auxiliares, directores y coordinadores no son provistos desde el inicio de la actividad de remeras identificatorias, recurso imprescindible para su pronta identificación dentro del esquema de trabajo dentro del predio. **2. Infraestructura: 2.1 Predio en general:** Falta de limpieza en gimnasio utilizado como comedor. **2.2 Baños químicos** Sin provisión de agua para su limpieza. **3. Materiales e insumos** En natatorio:

falta de sombrillas y sillas y andariveles las primeras semanas de actividad. En consultorio médico: faltan insumos básicos. En postas médicas: faltan descartadores para residuos y algunos Escasez de bolsas de residuos para cestos. 4. Otros Sin libro de actas al inicio de la colonia...” (fs. 40, del trámite nº 573/24).

- Polideportivo Parque Presidente Sarmiento, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad y a personas con discapacidad: “... **1. Infraestructura: 1.1 Predio en general:** Falta de cestos de residuos, contenedores excedidos en su capacidad. Suciedad. Acceso a la palestra, se observa abierto en reiteradas oportunidades, hecho que representa peligrosidad por estar ubicado en lugar de uso de los niños. Materiales [en] desuso que requieren ser removidos. Falta mayor cantidad de baños químicos. **1.2 Gimnasios:** El gimnasio B se encuentra cerrado, cuando era parte de la infraestructura propuesta para la colonia. **2. Alimentación e hidratación:** En la carpa comedor se observa mantelería en precario estado, con mala colocación, bolsas con panes sobre las mesas durante el servicio. **3. Materiales e insumos** En natatorio para discapacidad: falta de sombrillas, gazebo u otro elemento que proporcione sombra...” (fs. 2/37, del trámite nº 574/24).

- Polideportivo Santojanni, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Infraestructura 1.1 Predio en general** Falta de espacios sombreados. **1.2 Natatorio** Andariveles atados a las sombrillas que representa peligrosidad. Regular estado de conservación y calidad del agua. **2. Materiales e insumos** Escasez de materiales para la organización de los ingresos y egresos de los colonos...” (fs. 26, del trámite nº 617/24).

- Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Personal: 1.1 Guardavidas** Faltan guardavidas la primera semana de actividad. Inconvenientes con los cambios de turno. **1.2 Personal Médico** Un sólo profesional a cargo durante toda la actividad. **2. Infraestructura** Falta de limpieza en el predio. Solados en mal estado de conservación. Columnas en espacio de juego sin la debida protección. Insuficiente cantidad de sanitarios propios del predio y de baños químicos puestos a disposición. Serios inconvenientes con los natatorios, faltan insumos de salvataje, un natatorio en reparación, regular estado de la calidad del agua. Faltan cestos de residuos. Falta espacio sombreado. Tensores de media sombra con inconvenientes. Césped alto. **3. Alimentación e hidratación** No se observan postas de hidratación, necesarias en un predio de grandes dimensiones y traslados...” (fs. 25, del trámite nº 619/24).

• Polideportivo Martín Fierro, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Infraestructura:** Postes en canchas y espacios de juego sin la debida protección para evitar golpes. Falta franja de seguridad en ventanal que da al natatorio desde el comedor. Falta media sombra en canchas de juego descubiertas. Los baños químicos y sanitarios propios del predio son insuficientes y no cuentan con las condiciones de higiene necesarias. **3. Materiales e insumos** Insuficiente cantidad de insumos de salvataje. Faltan cestos de residuos...” (fs. 23, del trámite nº **622/24**).

• Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Infraestructura 1.1 Natatorio** Regular calidad del agua del natatorio por deficiencias de la empresa de mantenimiento. Falta de material antideslizante en ingreso /egreso de natatorio. **1.2 Comedor** Se utiliza el comedor de la escuela de enfrente en la cual se observa considerable suciedad. **1.3 General** Predio en reparación, falta de espacio tanto sombreado como para el desarrollo de las actividades. **2. Materiales e insumos** Falta provisión y colocación de media sombra en playones deportivos al inicio de la actividad...” (fs. 26, del trámite nº **627/24**).

• Polideportivo Dorrego, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Personal: 1.1 Guardavidas** Faltan guardavidas en el natatorio al inicio de actividad. **1.2 Psicólogo** Renuncia a la segunda semana de actividad, demoras en el reemplazo. **1.3 Personal de Prevención** Inconvenientes durante las primeras semanas con la provisión de alimentos, bebidas y otros a los agentes de prevención. **2. Infraestructura** Falta ventilación y mobiliario en carpa comedor. Falta de mobiliario en vestuarios. Césped sin cortar en adyacencias. Escasez de espacios sombreados para realizar actividades. **3. Materiales e insumos** En natatorio: faltan sombrillas. En consultorio médico: faltan algunos insumos al inicio de la actividad...” (fs. 28, del trámite nº **630/24**).

• Polideportivo Costa Rica, dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad: “... **1. Personal: 1.1 Guardavidas** Falta personal al inicio de la actividad. **2. Infraestructura** Falta de espacio sombreado por tinglado inhabilitado por caída de árbol. Falta de agua en baños químicos...” (fs. 28, del trámite nº **636/24**).

Por último, cabe destacar que en la Colonia Deportiva de Verano 2024 desarrollada en la sede del Club de Amigos, sita en Avda. Pres. Figueroa Alcorta 3885 de esta Ciudad, y

dirigida a chicos/as entre 4 y 12 años de edad, no se detectaron anomalías (fs. 24, del trámite n° 625/24).

II.- Normativa vigente

A raíz de los antecedentes expuestos, debe tenerse en consideración la Convención sobre los Derechos del Niño, universalmente aplicable y aceptada, que en nuestro ordenamiento jurídico es receptada a través de la Ley Nacional n° 23.849^[1] -y modificatorias-, la cual adquirió jerarquía constitucional a partir de su incorporación en la carta magna con la reforma del año 1994.

La misma tutela el derecho de todo/a niño/a a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, lo que conlleva el deber del Estado de asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o protección de los/as niños/as cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en la existencia de una supervisión adecuada.

Por su parte, la Constitución de esta Ciudad, en su art. 33 acoge el derecho al fomento y la práctica deportiva, y asegura a través del art. 39 la protección integral de los/as niños/as y adolescentes. En este sentido, la Ley n° 114^[2] (según texto consolidado por Ley n° 6588^[3]) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su art. 6° dispone que: “... *La familia, la sociedad y el Gobierno de la Ciudad, tienen el deber de asegurar a niñas, niños y adolescentes, con absoluta prioridad, la efectivización de los derechos a la vida, a la libertad, a la identidad, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al deporte, a la recreación, a la formación integral, al respeto, a la convivencia familiar y comunitaria, y en general, a procurar su desarrollo integral*”.

Asimismo, la Ley n° 1624^[4] (según texto consolidado por Ley n° 6588) tiene por objeto “... *regular, promover, fiscalizar y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario, reconociéndole una finalidad social*” (art. 1°); y en su art. 5°

dispone que: “... *La práctica del deporte y de actividades físico recreativas es una importante herramienta de desarrollo integral y de socialización para todas las edades, siendo fundamental en edad temprana y escolar. Las políticas, planes y programas deben, además, poner especial atención a las personas con necesidades especiales, adultos mayores y sectores sociales con menores ingresos*”.

El mismo cuerpo legal establece como autoridad de aplicación a “... *la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro la reemplace...*” (art. 7º). En tal sentido, es preciso destacar las funciones asignadas a ese organismo en el art. 8º el cual reza: “... *b) Identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción (...) d) Distribuir equitativamente y fiscalizar el destino y utilización de los recursos económicos y financieros que se le asignen, ejerciendo un control, operativo y de gestión, permanente que asegure la calidad de las prestaciones (...) m) Mantener en perfecto estado de conservación para la práctica deportiva, todas aquellas instalaciones que estén bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes o el organismo que lo reemplace en el futuro...*”.

III.- Conclusión

Por lo expuesto, en virtud de las diversas deficiencias edilicias y de funcionamiento observadas en el punto **I.- Hechos**, que ven afectado el interés superior de los/as niños/as, y conforme lo establece el art. 2º de la Ley n° 3^[5] (según texto consolidado por Ley n° 6588) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es misión de esta Defensoría del Pueblo la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de esta Ciudad y las leyes dictadas en su consecuencia, por lo que corresponde emitir la recomendación pertinente.

POR TODO ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

- 1) Poner la presente Resolución en conocimiento del Secretario de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Fabián Alejandro Turnes, con las observaciones formuladas por personal de esta Defensoría del Pueblo en los relevamientos realizados en las catorce (14) Sedes donde se desarrollaron las Colonias Deportivas de Verano 2024, cuyos datos constan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y detallados en los Considerandos de la presente, a efectos de arbitrar los medios necesarios para subsanar las mismas, informando a ésta institución sobre las acciones a adoptar en las próximas ediciones.
- 2) Fijar en treinta (30) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley nº 3 (según texto consolidado por Ley nº 6588) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires^[6].
- 3) Registrar, notificar, reservar en la Dirección para su seguimiento y oportunamente archivar.

Código 421

SDPD/DDDTLR/DGDDH

co/COCF/CEAL

gv./MAER/COMESA

ANEXO I

<u>Trámite</u> <u>n°</u>	<u>Colonia Deportiva</u>	<u>Domicilio</u>
541/24	Polideportivo Patricios	Pepirí 135 de esta Ciudad
546/24	Polideportivo Avellaneda	Lacarra 1257 de esta Ciudad
548/24	Polideportivo Pereyra	Avda. Vélez Sarsfield 1271 de esta Ciudad
562/24	Polideportivo Chacabuco	Avda. Eva Perón 1410 de esta Ciudad
570/24	Polideportivo Colegiales	Freire 234 de esta Ciudad
573/24	Parque Manuel Belgrano (ex KDT)	Jerónimo Salguero 3450 de esta Ciudad
574/24	Polideportivo Parque Presidente Sarmiento	Avda. Ricardo Balbín 4750 de esta Ciudad
617/24	Polideportivo Santojanni	Patrón 6222 de esta Ciudad
619/24	Parque Polideportivo Presidente Julio A. Roca	Avda. Cnel. Roca 3490 de esta Ciudad

Trámite nº	<u>Colonia Deportiva</u>	<u>Domicilio</u>
622/24	Polideportivo Martín Fierro	Oruro 1300 de esta Ciudad
625/24	Club de Amigos	Avda. Pres. Figueroa Alcorta 3885 de esta Ciudad
627/24	Complejo Polideportivo Tte. Cnel. Gregorio Pomar	Mercedes 1389 de esta Ciudad
630/24	Polideportivo Dorrego	Monte 6637 de esta Ciudad
636/24	Polideportivo Costa Rica	Avda. de los Constituyentes 3050 de esta Ciudad

Notas

1. [[^]](#) Ley Nacional nº 23.849, sancionada el día 27 de septiembre de 1990, promulgada de hecho con fecha 16 de octubre de 1990, y publicada en el Boletín Oficial nº 26.993 del 22 de octubre de 1990.
2. [[^]](#) Ley nº 114, sancionada el día 3 de diciembre de 1998, promulgada con fecha 4 de enero de 1999, y publicada en el Boletín Oficial nº 624 del 3 de febrero de 1999.
3. [[^]](#) Ley nº 6588, sancionada el día 10 de noviembre de 2022, promulgada con fecha 6 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial nº 6.517 del 12 de diciembre de 2022.
4. [[^]](#) Ley nº 1624, sancionada el día 9 de diciembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial nº 2.120 del 31 de enero de 2005.
5. [[^]](#) Ley nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día 3 de febrero de 1998, y publicada en el Boletín Oficial nº 394 de fecha 27 de febrero de 1998.



6. [^] Ley nº 3, art. 36: "Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud".



María Rosa Muñíos
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑOS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑOS

Visados

2024/03/15 11:16:58 - aelisseche - Andres Alejandro Elisseche - Director Ejecutivo de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS

Resolucion Nro: 367/24